



INSTITUTO BARSTOW DE MÉXICO

FUNDACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL BARSTOW A.C.

# REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



## ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	PAG.
<b>TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES	5
<b>TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES</b>	8
CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN	8
<b>TÍTULO TERCERO. LOS PLANES DE ESTUDIO Y PERSONAL DOCENTE</b>	9
CAPÍTULO I. DEFINICION DE LAS ÁREAS CURRICULARES	9
CAPÍTULO II. EL PLAN DE ESTUDIOS.	10
CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE	10
<b>TÍTULO CUARTO. LOS ESTUDIANTES</b>	12
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS	12
CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES	14
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES	15
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	17
<b>TÍTULO QUINTO. ADMISIÓN</b>	19
CAPÍTULO I. CALENDARIO ESCOLAR	19
CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN	19
CAPÍTULO III. PASE PREFERENCIAL	20
CAPÍTULO IV. DEL INGRESO	20
CAPÍTULO V. DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	21
CAPÍTULO VI. DE LA PERMANENCIA Y REINSCRIPCIÓN	22
<b>TÍTULO SEXTO. LA EVALUACIÓN ACADÉMICA</b>	23
CAPÍTULO I. DE SU DEFINICIÓN Y OBJETO	23
CAPÍTULO II. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	24
CAPÍTULO III. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES	24
CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN EN LAS ASIGNATURAS	25
CAPÍTULO V. TIPOS DE EVALUACIONES	25
CAPÍTULO VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS	25
CAPÍTULO VII. DE LA REVISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIÓN.	26



<b>TÍTULO SÉPTIMO. BECAS</b>	26
CAPÍTULO I. BECAS SEP	26
CAPÍTULO II. REQUISITOS	27
CAPÍTULO III. RENOVACIÓN BECA SEP	27
CAPÍTULO IV. ASIGNACIÓN DE BECAS SEP	28
<b>TÍTULO OCTAVO. LAS BAJAS</b>	28
CAPÍTULO I. DE LOS TIPOS DE BAJAS	28
<b>TÍTULO NOVENO. DEL EGRESO</b>	29
CAPÍTULO I. DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS	29
CAPÍTULO II. SERVICIO SOCIAL	39
CAPÍTULO III. PRÁCTICAS PROFESIONALES	32
CAPÍTULO IV. TITULACIÓN	32
<b>TÍTULO DÉCIMO. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b>	35
CAPÍTULO I. DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL. DE LAS CONDICIONES PARA LA SEGUNDA CARRERA	35
CAPÍTULO II. DEL CAMBIO DE INSTITUCIÓN O DE CARRERA	36
<b>ATENCIÓN DE QUEJAS</b>	37
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	37



## TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Considerando que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación, y Revalidación (DGAIR) y la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior (DIPES) realizarán la supervisión, e inspección de los aspectos referentes al personal que imparte educación, a las instalaciones y a los planes y programas de estudio, para lo cual es necesario que la Fundación Académica y Cultural Barstow, A.C. propietaria del Instituto Barstow de México cuente con un Reglamento Institucional que defina sus características, principios, objetivos, filosofía institucional que rija y oriente sus procesos académicos y administrativos de acuerdo con sus particularidades y dentro del marco legal educativo vigente en nuestro país, por lo que a continuación se señalan los artículos que forman el Reglamento Institucional.

### CAPÍTULO I. GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente reglamento rige las relaciones del Instituto Barstow de México con sus aspirantes y estudiantes de las Licenciaturas en Gastronomía, Administración de Negocios Turísticos, Derecho, Pedagogía, Enseñanza del idioma Inglés, Maestría y Doctorado en Educación en lo que concierne al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y su egreso de la Institución.

**Artículo 2.-** La Institución tiene como propósito impulsar el crecimiento integral de las personas en un ambiente propicio, que actualice las competencias profesionales, valores con base en nuestro modelo filosófico “brindando calidad, con un alto sentido de responsabilidad social y ambiental para el beneficio de los educandos”.

**Artículo 3.-** De la vigencia, la presentación y autorización del reglamento y cualquier modificación que se le haga entrará en vigor al día siguiente de aquel que sea autorizado por la Secretaría de Educación Pública, lo cual se dará a conocer en un boletín a la comunidad educativa del Instituto Barstow de México, por tanto, las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria, para todas las y los estudiantes, personal administrativo, docentes y directivos de la Institución.

**Artículo 4.-** Por su orientación los programas del Instituto Barstow de México podrán:

I. Preparar a los egresados del nivel medio superior en distintas áreas, como lo son en: Gastronomía, Administración de Negocios Turísticos, Derecho, Pedagogía, Enseñanza del idioma Inglés.

II. Con nuestros programas de Maestría y Doctorado en Educación apoyamos a que las y los profesionales inmersos en el área de la educación, actualicen y profundicen en el



conocimiento científico práctico de su disciplina y que contribuyan al mejor desempeño de su ejercicio profesional.

## CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.-** El presente reglamento regirá la organización y el funcionamiento académico, administrativo del Instituto Barstow de México, así como a la comunidad educativa, las autoridades académicas serán las responsables de la organización, dirección, y coordinación de estudios de los niveles de estudios impartidos por la Institución.

### De sus integrantes

- I. Rector
- II. Director de Posgrados
- III. Director de Licenciaturas
- IV. Coordinador del Departamento de Titulación e Investigación y Vinculación
- V. Coordinador del Departamento de Control Escolar
- VI. Coordinador del Departamento Administrativo

### De sus atribuciones.

**Artículo 6.-** La o el Director General o Rector es la máxima autoridad académica y administrativa del campus, es designado por la Asamblea General de la persona moral denominada, Fundación Académica y Cultural Barstow, A.C., sus responsabilidades serán:

I Administrar los recursos materiales, financieros y el capital humano, los servicios que se requieran para que el Instituto Barstow de México cumpla con sus funciones.

II. Dirigir, coordinar la planeación, la organización del Consejo Académico y del Comité Tutorial, relacionado con las actividades académicas, de investigación y administrativas de acuerdo al presente reglamento.

III. Planear las estrategias y tácticas educativas y administrativas adecuadas para cumplir los objetivos y políticas establecidas, así como supervisar las actividades académicas y de investigación.

IV. Ejercer y controlar el presupuesto del Instituto Barstow de México de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General de Asociados, así como elaborar los informes financieros, presupuestales y demás que ésta le requiera.

**Artículo 7.-** Corresponde a las y los Directores de Licenciaturas y Posgrados apoyar en la planeación, organización, coordinación y control de todas las actividades relacionadas con



el funcionamiento académico, incluyendo el desarrollo y cumplimiento curricular de los planes y programas educativos hasta la obtención de las metas establecidas en su planeación, fomentar el desarrollo docente, de las academias y del comité tutorial, así como el establecimiento de programas tendientes a la evaluación del desempeño docente y de la promoción de estos.

Entre sus facultades y responsabilidades se encuentran.

I. Administrar y actualizar los planes y programas de estudio, vigilar la calidad y el servicio del desarrollo educativo, coordinar el funcionamiento de las academias correspondientes a los planes y programas de estudio.

II. Coordinar los Comisiones de, evaluación curricular y docente, de becas, admisión inscripción y regularización.

III. Integrar las actas de calificaciones de cada asignatura y enviarlas al Departamento de Control Escolar para la emisión de certificados parciales y registro en los kardex de las y los estudiantes.

IV. Los demás que le encomiende la o el Rector.

**Artículo 8.-** Corresponde al Departamento de Titulación e Investigación y Vinculación

I. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación de las y los directores y asesores de tesis.

II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación.

III. Profesionalizar el trabajo académico de la asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinaria para las y los asesores.

IV. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de las carreras.

V. Realizar investigación científica para perfeccionar tanto los programas académicos como las líneas de investigaciones institucionales, para las áreas del conocimiento que interesan al Instituto Barstow de México así como aportar conocimientos originales y de valía para los sectores públicos, privado y social.

VI. Establecer vínculos con Instituciones afines para intercambiar conocimientos sobre los avances en investigación y perfeccionar metodologías.

VII. Los demás que le confieran las Autoridades Educativas.

**Artículo 9.-**Corresponde a la o el Coordinador del Departamento de Control Escolar.

I. Aplicar la normatividad de la Ley General de Educación Superior relativas al control escolar, aplicables a las y los estudiantes inscritos en el Instituto Barstow de México en su modalidad escolar, opción educativa presencial con reconocimiento de validez oficial de estudios con la finalidad de dar seguimiento a su trayectoria académica, desde el ingreso hasta la conclusión de los estudios del nivel superior.



II. Las normas establecidas de Control Escolar por Ley General de Educación Superior son de observancia obligatoria, relativas a los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y de titulación.

III. La determinación, implantación, difusión, supervisión y evaluación de las normas escolares, quedan a cargo de la Rectoría.

IV. Su aplicación y operación es responsabilidad de la o el Coordinador del Departamento de Control Escolar y de las y los directores de cada nivel educativo.

**Artículo 10.-** Corresponde a la o el Coordinador del Departamento Administrativo.

I. Llevar el control financiero y del cumplimiento de las obligaciones de todo el personal para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos contractuales.

II. Realizar las campañas de publicidad para promocionar el Instituto Barstow de México, así como llevar la administración y control de los bienes muebles e inmuebles, centro de cómputo, que forman parte del patrimonio, así como mantener actualizado el inventario de la biblioteca.

III. Apoyar administrativamente a las áreas sustantivas técnicas y de apoyo para el óptimo cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los fines institucionales.

IV. Llevar el control del pago puntual de colegiaturas

**Artículo 11.-** Entre las responsabilidades de las y los docentes para su permanente actualización.

I. Participar en seminarios, conferencias en instituciones de educación superior.

II. Asistir a foros de investigación y actualización externas.

III. Impartir clases.

IV. Dirigir o asesorar trabajos de investigación y tesis.

V. Colaborar en la formación de investigadores.

VI. Apoyar en la depuración y actualización de material bibliográfico.

VII. Participar en la formación y modificación de contenidos curriculares conforme a los avances científicos y tecnológicos, en apego a los lineamientos de la Dirección General de Acreditación, Incorporación, y Revalidación (DGAIR).



## TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES

### CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 12.-** Personalidad: la Fundación Académica y Cultural Barstow, A.C. propietaria del Instituto Barstow de México, es una Institución Particular de Educación Superior (IPES) que forma parte del Sistema Educativo Nacional con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 13.-** Fines: El Instituto Barstow de México fue creado para consolidarse mediante la educación, mejorar sustantivamente la práctica profesional de sus docentes, su economía, su cultura pedagógica, para que sus egresadas y egresados coadyuven al progreso social, tiene como fines impartir educación superior, para formar profesionistas de alto nivel, con una conciencia crítica, reflexiva, útiles a la sociedad, capaces de aprender a aprender, de organizar y realizar investigaciones educativas en relación a los problemas nacionales y extender los beneficios de la cultura, congruentes con el sentido ético.

**Artículo 14.-** Adscripción legal, la educación que imparta el Instituto Barstow de México se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tendrá previstas en los artículos 5° y 7° de la Ley General de Educación, y su orientación corresponde a la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 15.-** Ideario Filosófico, Misión, Visión, del Instituto Barstow de México.

#### **Ideario Filosófico**

Este modelo educativo, considera que todo ser humano tiene un gran potencial susceptible a ser desarrollado cuando muestra interés por aprender; por lo que se sustenta en los cuatro pilares para la educación que propone Delors (UNESCO, 1997): aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Algunos de los valores constitutivos que los estudiantes desarrollarán en este modelo son: excelencia, calidad, inclusión, responsabilidad, honestidad, compromiso, creatividad, innovación, cooperación, pluralismo, liderazgo, humanismo entre otros.

El humanismo propuesto; insiste principalmente, en que cada individuo es dueño y autor de sus propios actos, un paradigma humano, que se traduce en la intención de formar hombres cultos, crítico-propositivos y creativos; capaces de liberar sus potencialidades, que estén informados y formados dinámicamente para que continúen su proceso de perfectibilidad; que sean capaces de formularse preguntas fundamentales; que se expresen con claridad y corrección, que tengan una posición ética frente a sí mismos, la vida y los demás; que sean respetuosos, congruentes con lo que piensan, sienten y actúan, que tengan conciencia histórica y social. (Outón, M.J.A.2009.)





Con base a lo anterior definimos lo siguiente:

## **Misión**

Formar profesionales emprendedores de Nivel Superior en las diferentes áreas del conocimiento, así como transmitir a las y los estudiantes una pasión para destacar en todos los ámbitos bajo un modelo educativo integral, desarrollando habilidades físicas, intelectuales, artísticas y culturales, que les garantizan su saber, su hacer y su ser, en un ambiente de equidad y respeto, aplicando los aspectos teóricos y prácticos adquiridos dentro de la cultura de servicio en la sociedad.

## **Visión**

Ser reconocidos como una institución educativa de prestigio nacional, con logros internacionales, al formar profesionales socialmente responsables en todos los ámbitos, íntegros, competitivos y a la vanguardia, con actitud de liderazgo, con la pasión, las capacidades, y actitudes que les permita trascender buscando el bien común.

## **TÍTULO TERCERO. LOS PLANES DE ESTUDIO Y PERSONAL DOCENTE**

### **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS CURRICULARES**

**Artículo 16.-** Los planes y programas de estudio, serán de modalidad escolar y opción educativa presencial, está centrado en la y el estudiante, el cual recibe de forma permanente por medio de sus Docentes y tutores una retroalimentación y evaluación de los aprendizajes logrados, colocando a su disposición recursos de aprendizaje virtuales como lecturas, simulaciones, estrategias constructivistas, autoevaluaciones y evaluaciones.

**Artículo 17.-** Los Planes y Programas de Estudios tienen como característica principal la siguiente:

- Serán de modalidad escolar y opción educativa presencial, el intercambio de conocimiento entre docente-estudiante, aumenta la motivación entre las y los estudiantes, las y los Docentes pueden aplicar técnicas específicas al tener un mayor conocimiento de su grupo de estudiantes.

**Artículo 18.-** Las asignaturas que conforman los planes de estudio, se agrupan en tres áreas curriculares y un curso propedéutico.

I. Eje Teórico Referencial.

II. Eje Metodológico

III. Eje de Formación Profesional.

**Artículo 19.-** El Eje Teórico Referencial, tiene como propósito dotar a la y el estudiante de los elementos básicos fundamentales que sustentan su ejercicio profesional.

**Artículo 20.-** El Eje Teórico Metodológico, proporciona a la y el estudiante los elementos teóricos y metodológicos, así como la práctica fundamental, los conocimientos y habilidades básicas para el ejercicio de la investigación.

**Artículo 21.-** El Eje de Formación Profesional, tiene como propósito dotar a la y el estudiante del perfil específico que requiere para ejercer su actividad profesional.

## CAPÍTULO II. EL PLAN DE ESTUDIOS

**Artículo 22.-** El Instituto Barstow de México Impartirá los planes y programas de estudio con RVOE.

**Artículo 23.-** Los Planes de Estudio son rígidos, las asignaturas deberán cursarse de acuerdo al mapa curricular.

## CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 24.-** La o el Director de Licenciaturas y Posgrados con el visto bueno del Departamento Académico seleccionará a las y los aspirantes para fungir como personal docente, previo acuerdo con la o el Rector.

**Artículo 25.-** Son obligaciones y responsabilidades del personal docente:

I. Desarrollar su máximo esfuerzo con formalidad y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos y metas que se le encomienden.

II. Asistir puntualmente e impartir sus clases conforme a los programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

III. Realizar la planificación didáctica.

IV. Exposición, coordinación de clase presencial y asesoría a distancia.

V. Elaboración, aplicación, revisión de evaluaciones escolares.

VI. Atención grupal, personal y tutorial a las y los estudiantes.

VII. Participación en actos oficiales que organice el Instituto Barstow de México



VIII. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad de Instituto Barstow de México

IX. Reconocerá al Instituto Barstow de México el mérito docente a las investigaciones educativas, participaciones en congresos educativos, elaboración de libros en que participen.

**Artículo 26.**-Las responsabilidades en que incurra el personal académico en el desempeño de sus funciones, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, en el presente reglamento, o en las leyes supletorias.

Cuando exista incumplimiento en las obligaciones de las y los docentes de orden técnico o administrativo, el Departamento Administrativo con la aprobación escrita de la o el Rector, aplicará la sanción que considere procedente en los términos de la Legislación Laboral.

**Artículo 27.**- Solo para efectos de organización interna el personal docente se clasifica en:

1.- Docente de Tiempo Completo Investigador.

2.- Docente de Asignatura

**Artículo 28.**- Los docentes se definen de la siguiente manera:

1.- Docente de Tiempo Completo Investigador: es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento e investigación.

2.- Docente de Asignatura: son aquellos que pueden impartir una o varias asignaturas.

**Artículo 29.**- Para ser Docente de Tiempo Completo Investigador se requiere:

I. Tener el grado de Maestro o Doctor.

II. Haber dirigido investigación y/o publicado en revistas reconocidas o tener productos académicos o de investigación publicados equivalentes.

III.- Tener como mínimo tres años de experiencia docente a nivel posgrado.

IV. Ser propuesto por la o el Director de Posgrados.

**Artículo 30.**- Son obligaciones de las y los Docentes de Tiempo Completo Investigador además de las mencionadas en artículo anterior las siguientes:

I. Impartir clase a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado.

II. Fungir como Tutores, Asesores, Jurados, Sinodales, Directores de Tesis y consejeros de estudios a nivel de Licenciatura y Posgrado.

III. Dirigir y realizar trabajos de investigación educativa, por lo menos uno cada año.

IV. Publicar y realizar trabajos de investigación, por lo menos uno cada dos años.

V. Asistir y apoyar los comités del Instituto Barstow de México

VI. Desempeñar con eficacia y eficiencia las comisiones que las autoridades del Instituto Barstow de México les encomienden.

**Artículo 31-** Son obligaciones de las y los Docentes de Asignatura

I.- Preparar, impartir clase a nivel Licenciatura, Maestría o Doctorado.

II.- Desempeñar con eficacia y eficiencia las comisiones que las autoridades escolares, les encomienden.

**Artículo 32.-** Son derechos del personal docente:

I.- Ser tratados con respeto, tanto por las autoridades del Instituto Barstow de México sus compañeros docentes, el personal administrativo, y las y los estudiantes.

II.- Recibir su pago completo, de acuerdo al contrato estipulado, en el lugar y tiempo señalado.

III.- Podrá ejercer libertad de cátedra, siempre y cuando con ello se logren los objetivos generales y específicos contemplados en los Registros de Validez Oficial de Estudios aprobados, por la SEP-DGAIR.

IV.- Ser elegidos a promoción para mandos intermedios, previa evaluación de su experiencia, capacidad, eficacia, eficiencia, formalidad académica y de investigación educativa.

## TÍTULO CUARTO. LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS

**Artículo 33.-** Son derechos de la y el estudiante con respecto a:

I. La expresión, afiliación y atención.

a) Expresar libremente sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen a la actividad escolar, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros.

b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad del Instituto Barstow de México y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.



c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Instituto Barstow de México y por los demás estudiantes.

d) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas del Instituto Barstow de México

## II. La participación.

a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Institución Educativa, con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente, cuando así sea el caso;

b) Proponer por escrito a las autoridades del Instituto Barstow de México toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

c) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que establezcan sobre quejas, iniciativas o propuestas presentadas, así como de las gestiones y resoluciones emitidas por la propia Institución que afecten su actividad escolar.

d) Ser informada o informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones.

e) Recibir por conducto de cada Docente, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción.

f) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

## **Artículo 34.-** Del acceso y permanencia en el Instituto Barstow de México.

I. Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.

II. Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones escolares, mostrando su credencial vigente.

## **Artículo 35.-** Recibir un servicio de calidad.

I. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la o el docente ante la autoridad correspondiente.

II. Solicitar la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario y cuente con las bases para ello.

## XI. La libertad de elección.

a) Darse de baja de la Institución si cumple con los requisitos establecidos.



## CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES

**Artículo 36.-** De la afiliación al seguro contra accidentes escolares.

Es obligatoria la incorporación para toda y todo estudiante, aún en el caso de que ya cuente con otro seguro de gastos médicos. Disponer del seguro que la Institución marque, garantizará la posibilidad de atención a la y el estudiante en caso de ocurrir un accidente dentro las instalaciones de la Institución.

**Artículo 37.-** Son deberes de la y el estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes.

I. Portar la credencial que lo identifique como estudiante y apegarse a la filosofía institucional.

II. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo el Instituto Barstow de México dentro o fuera de sus instalaciones.

III. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.

IV. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución.

V. Identificarse y apegarse a la filosofía institucional.

VI. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas.

VIII. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto Barstow de México evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución.

IX. Tratar a los miembros de la comunidad educativa, con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Institución.

X. Observar buena conducta como universitario miembro de la sociedad y parte de la comunidad del Instituto Barstow de México tanto en los espacios del Instituto como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula.

XI. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Institución.

XII. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.

XIII. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje de los cursos en que participe.

XIV. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.

XV. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes y en observación al calendario escolar vigente.

XVI. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

## CAPITULO III. DE LAS SANCIONES

**Artículo 38.-** Las y los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Instituto Barstow de México y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación, por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

**Artículo 39.-** Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones.

**Artículo 40.-** Por faltas leves

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente;

**Artículo 41.-** Por faltas graves.

- I. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio del Instituto Barstow de México
- II. En su caso, reparación total de daños causados.
- III. Baja de equipos representativos o grupos artísticos.
- IV. Suspensión temporal del servicio educativo.

**Artículo 42.-** Por faltas muy graves

- I. Expulsión definitiva, con denuncia a las autoridades competentes.

**Artículo 43-** Faltas leves, aquellas acciones espontáneas o deliberadas que la o el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina, las sanciones tienen aplicación institucional.

- I. Fumar dentro de las instalaciones, pues es un área libre de humo.



II. Asistir o presentarse al campus con un aspecto físico y/o vestimenta extravagante contraria a las buenas costumbres e incongruente con su condición de estudiante del Instituto Barstow de México

III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del Instituto Barstow de México o del personal de seguridad y vigilancia.

IV Realizar cualquier tipo de ventas en el interior del plantel.

V. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

#### **Artículo 44.- Faltas graves.**

I. Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia tóxica en algún espacio escolar o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula.

II. Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por el Instituto Barstow de México.

III. Efectuar actos de fraude académico como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.

IV. Todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados

#### **Artículo 45.- Faltas muy graves.**

I. Destruir con dolo o apoderarse de algún bien, propiedad del Instituto Barstow de México de su personal administrativo, docente o de otros estudiantes;

II. Tener dentro del espacio del Instituto Barstow de México y conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad educativa y a la imagen institucional.

III. Introducción y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios escolares.

IV. Introducir y hacer uso en los espacios institucionales de cualquier tipo de arma y explosivos, todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas de los estudiantes, del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de la Institución.

V. Impedir el acceso a la Institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Instituto Barstow de México.

VI. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad del Instituto Barstow de México o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula.



VII. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros del Instituto en escenarios internos y externos.

VIII. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúe el servicio social, clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Rectoría considere como falta muy grave.

**Artículo 46.-** Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por la Rectoría.

I. Por faltas leves, el Director del nivel educativo correspondiente.

II. Por faltas graves, la Comisión de Honor y Justicia.

III Por faltas muy graves la Comisión de Honor y Justicia, de conformidad con la Rectora.

IV La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular al Departamento de Control Escolar del Instituto Barstow de México

## CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**Artículo 47.-** Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo 48 de este Reglamento, de ser necesario se otorgará al presunto infractor previamente la garantía de audiencia, conforme a las siguientes reglas:

I. La Comisión de Honor y Justicia conforme a lo establecido en este Reglamento, citará a una audiencia para tal efecto a las partes involucradas, señalando en el citatorio de garantía de audiencia lo siguiente:

a) El nombre de la o el estudiante o egresada o egresado al que se dirige.

b) El lugar, fecha y hora en la que se verificará la audiencia a la que deberá comparecer físicamente para que exponga en forma verbal o por escrito lo que a su interés convenga respecto de los hechos que se le atribuyan y puedan ser motivo de sanción.

Nota: En el caso de que la o el citado sea menor de edad, debe señalarse que tendrá que comparecer acompañado del padre o tutor registrado como tal, en el momento de su inscripción previamente identificado. En este supuesto, el padre o tutor no podrá intervenir en el desarrollo de la audiencia.

c) El objeto o alcance de la audiencia y los hechos que hayan originado el procedimiento.

- d) Las disposiciones en que se sustente.
- e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia en forma verbal o por escrito.
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad educativa competente que lo emite.

II. La notificación deberá ser de manera personal a la o el estudiante o egresado infractor, dentro de las instalaciones del Instituto Barstow de México, así como fuera de ella, dentro de los primeros tres días hábiles posteriores al día y hora del hecho a la conducta infractora. En el supuesto que el citado no fuere localizado, será notificado de la audiencia por medios electrónicos a través del correo electrónico que se tenga registrado en el expediente de la o el estudiante o egresado.

III. La diligencia se desahogará en términos del citatorio, por lo que:

- a) La Comisión de Honor y Justicia hará una relatoría al presunto infractor sobre los hechos, constancias y pruebas que en su caso obren en el expediente del asunto materia del procedimiento.
- b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan de manera escrita.
- c) El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes.
- d) Se levantará acta en la que consten las circunstancias anteriores.

Nota: La audiencia a que se refiere el presente Artículo podrá ser videograbada a juicio de la Comisión de Honor y Justicia.

IV. De no comparecer el presunto infractor en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia.

**Artículo 48.-** Cuando en el procedimiento sea necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, se fijará día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes al de la diligencia de garantía de audiencia.

**Artículo 49.-** Concluida la tramitación del procedimiento, la o el presunto infractor podrá formular alegatos en la misma audiencia en forma verbal o escrita, o en su defecto dentro de los tres días siguientes al desahogo de la última prueba.

**Artículo 50.-** Transcurrido dicho término la Comisión de Honor y Justicia procederá a dictar la resolución.



## TÍTULO QUINTO. ADMISIÓN

### CAPÍTULO I. CALENDARIO ESCOLAR

**Artículo 51.-** La Institución dará a conocer el Calendario Escolar para cada periodo por conducto de Control Escolar, para su observancia y cumplimiento.

**Artículo 52.-** La duración del ciclo lectivo será: Cuatrimestral.

### CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN

**Artículo 53.-** Durante cada ciclo escolar, El Instituto Barstow de México admitirá estudiantes de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los períodos establecidos para ese efecto en el calendario escolar.

**Artículo 54.-** Quien no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente.

**Artículo 55.-** Quien no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente. Se consideran estudiantes en modalidad escolar, quienes, después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos o reinscritos en Instituto Barstow de México.

**Artículo 56.-** Podrán ingresar a la modalidad escolar aquellas y aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos siguientes:

- I. Apego a las fechas indicadas en el calendario escolar, que se difundirán con la debida oportunidad.
- II. Probar con documentación oficial expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios antecedentes del nivel de estudios correspondientes, sin invasión de ciclos.
- III. Concluir con los trámites de registro en las fechas establecidas por el Instituto Barstow de México, sólo podrán cursar el periodo lectivo correspondiente, las y los aspirantes que realicen dichos trámites en las fechas a que hace referencia el numeral I de este artículo. De lo contrario, perderán su derecho a cursar ese periodo.

**Artículo 57.-** Las y los aspirantes que cubran los requisitos establecidos, deberán concluir los trámites de inscripción en las fechas indicadas por el Instituto Barstow de México de no hacerlo, se perderá el derecho al ingreso, entendiéndose como renuncia a la inscripción.

**Artículo 58-** El Instituto Barstow de México admitirá aspirantes provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en este reglamento y presentan la documentación actualizada que acredite su calidad migratoria necesaria para estudiar en el país.

Los estudios realizados en el extranjero deberán estar legalizados o apostillados en el país de origen según corresponda, y contar con la revalidación de estudios otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

### CAPÍTULO III. PASE PREFERENCIAL

**Artículo 59.-** Se entiende por pase preferencial el beneficio que el Instituto Barstow de México otorga a sus egresados de las Licenciaturas y Posgrados, asegurándoles su inscripción al siguiente nivel educativo, si además de cumplir con los requisitos establecidos cubren lo siguiente:

- I. Haber concluido al 100% el plan de los estudios antecedentes.

### CAPÍTULO IV. DEL INGRESO

**Artículo 60.-** Los trámites relacionados con la inscripción o reinscripción deberán ser realizados por la o el interesado.

**Artículo 61.-** La o el estudiante de primer ingreso deberá presentar documentos oficiales en original y copia, que comprueben haber terminado los estudios del nivel anterior al que pretenda, presentando:

- I. Acta de nacimiento.
- II. CURP
- III. Credencial para votar
- IV. Certificado total de estudios de nivel anterior
- V. Título o Cédula Profesional (en el caso de los aspirantes a Posgrado)
- VI. Requisitar el formato "Solicitud de Ingreso"
- VII. Pagar las cuotas de inscripción, colegiatura y derechos según el plan o programa de estudio.



VIII. A falta de los documentos mencionados en los incisos IV y V, la o el estudiante entregará constancias de calificaciones que demuestren fehacientemente haber concluido íntegramente los estudios del nivel antecedente, con el compromiso por escrito de entregar el certificado y/o el título o grado antes de concluir los primeros 6 meses.

IX. Al no dar cumplimiento a cualquiera de los precedentes incisos, la o el aspirante no obtendrá registro, y para el caso de inscripción condicionada a la presentación del documento al cumplir con el término establecido, no podrá continuar con el segundo cuatrimestre.

X. Los trámites y derechos de inscripción, tendrán validez, exclusivamente para el periodo escolar para el que se realicen, no teniendo efectos para otros ciclos futuros y demás documentos conforme a su situación de ingreso en las fechas que se establezcan de acuerdo con el calendario escolar.

**Artículo 62.** - De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por la o el estudiante en forma personal o por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, si los documentos apócrifos o carentes de validez oficial son detectados cuando la o el estudiante ya ha cursado uno o más periodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes.

Las o los aspirantes o estudiantes dados de baja por presentar documentación falsa sin que exista la aclaración satisfactoria que se refiere este artículo, no podrán ser admitidos en ciclos futuros en Instituto Barstow de México.

**Artículo 63-** La apertura de un grupo en cada período escolar estará sujeta a la cantidad mínima de estudiantes que establezca el Instituto Barstow de México para cada caso en particular.

**Artículo 64.-** El grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgará en razón de los cupos disponibles. Sólo se autorizará la apertura de un nuevo grupo si se cumple con el número mínimo de estudiantes que la Institución señale en cada periodo lectivo.

**Artículo 65.-** En el Instituto Barstow de México las o los aspirantes o estudiantes no serán admitidos en asignatura alguna con la calidad de oyente, debido a que este concepto no opera para la Institución.

## CAPÍTULO V. DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

**Artículo 66.-** Pueden ingresar al primer cuatrimestre, las y los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios



parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

- I. Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia.
- II. Tramitar ante la autoridad educativa federal, el dictamen de equivalencias o la revalidación de estudios, en los tiempos que marque la institución dentro del primer periodo escolar que la o el estudiante curse en el Instituto Barstow de México.

**Artículo 67.-** El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de universidades extranjeras, se sujetará a las disposiciones oficiales y a los acuerdos establecidos en los convenios correspondientes.

**Artículo 68.-** Las asignaturas con calificación de 6.0, incluidas en los dictámenes de equivalencias o revalidaciones de estudios se reconocerán como aprobadas.

**Artículo 69.-** Las y los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos, de tal forma que se les inscribirá en el cuatrimestre donde cursen el mayor número de asignaturas, siguiendo la secuencia de acuerdo al mapa curricular del plan de estudios.

## CAPÍTULO VI. DE LA PERMANENCIA Y REINSCRIPCIÓN

**Artículo 70.-** La o el estudiante puede ser, en razón de su situación escolar, regular o irregular.

I. Se entiende por estudiante regular aquella o aquel que ha aprobado todas las asignaturas cursadas en periodos escolares anteriores y no existe impedimento reglamentario para cursar el siguiente, esta misma calidad la tienen las y los estudiantes que ingresan por equivalencia de estudios.

II. Se define como estudiante irregular aquella o aquel que al momento de reinscribirse tiene por lo menos una asignatura reprobada en periodos escolares anteriores y no existe impedimento reglamentario para cursar el siguiente.

**Artículo 71.-** Las y los estudiantes que pertenecen al plantel tendrán derecho a la reinscripción de manera automática y deberá efectuarse a la misma modalidad y Licenciatura, Maestría o Doctorado en el que fue inscrito, en los siguientes casos:

- I. Cuando sean regulares (aquellas y aquellos que acreditaron todas las asignaturas de los módulos cursados), se realizará de acuerdo a los cupos disponibles y el número de estudiantes mínimo que establezca la institución.
- II. Cuando adeuden como máximo dos asignaturas al término del periodo de regularización inmediato al final del cuatrimestre cursado.

III. Es obligación de toda y todo estudiante al ser inscrito en el Instituto Barstow de México estar enterado de las disposiciones del presente Reglamento, conocer el programa de estudios que deberá cumplir para tener derecho a presentar sus trámites y observar las demás disposiciones que establezca la Institución Educativa a través de boletines, circulares o comunicados dirigidos a las y los estudiantes.

IV. No haber rebasado el plazo máximo permitido para terminar la Licenciatura, Maestría o Doctorado, el cual será de un 50% adicional a la duración señalada en el plan de estudios respectivo.

V. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior ajustándose a los lineamientos del reglamento general de pagos.

VI. Cumplir con los demás requisitos señalados en los distintos documentos normativos institucionales.

VII. La o el estudiante extranjero, además de satisfacer las condiciones ya señaladas, debe tener vigente y regularizada su documentación migratoria.

**Artículo 72.-** De las devoluciones.

a) Cuando la o el estudiante que haya pagado su inscripción o reinscripción y solicite su baja antes de quince (15) días hábiles del inicio de clases del periodo al que se ha inscrito, se le devolverá el cincuenta por ciento (50%) de la Inscripción, de no ser así, no habrá devolución de estas cuotas en ningún caso.

b) Cuando la o el estudiante decida darse de baja por cualquier causa y solicite la devolución de lo pagado, solo procederá la devolución de las parcialidades no vencidas.

## TÍTULO SEXTO. LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

### CAPÍTULO I. DE SU DEFINICIÓN Y OBJETO

**Artículo 73-** La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua a las y los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, por medio del cual se exploran y valoran los avances de su aprendizaje en las diversas etapas de su formación profesional.

**Artículo 74-** La evaluación tiene por objeto, apreciar y examinar a la luz de normas específicas la adquisición de los aprendizajes previamente determinados, conforme se avanza en el proceso de enseñanza-aprendizaje para decidir la asignación de una calificación objetiva que refleje razonablemente la valoración de los objetivos logrados en el curso.



## CAPÍTULO II. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 75.** - Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en modalidad escolar, se evaluarán de la siguiente forma:

a) El 100% se asignará a las siguientes actividades académicas:

El 30% corresponderá a la participación de la y el estudiante en espacios grupales de comunicación, en actividades previas a las sesiones presenciales, estas actividades demandan de la y el estudiante la reflexión y análisis en la generación de los conceptos, técnicas y metodologías que se integran en la asignatura, participando en la integración de un sustento a la práctica profesional con referencias a su realidad inmediata y posibilidades de desarrollo.

El 30% se asignará a la realización de actividades de aprendizaje y ejercicios que exigen de la y el estudiante la aplicación gradual de los principales conceptos, técnicas y procedimientos revisados en las unidades de aprendizaje, realizadas durante las sesiones presenciales, permitiendo la obtención de diversos productos parciales para valorar los avances alcanzados conforme a los objetivos de la asignatura.

El 40% se asignará a la elaboración de trabajos integradores de los conocimientos, habilidades y comportamientos determinados por los objetivos de la asignatura, mismos que podrán consistir en desarrollo de proyectos educativos o de otra índole, ensayos, reportes de investigación, prácticas, elaboración de monografías, elaboración de propuestas de procedimientos y técnicas conforme a la asignatura de estudio, encaminados a la generación de soluciones a problemas específicos dentro de la práctica profesional.

b) Para la asistencia e inasistencia, se consideran los siguientes porcentajes en las Licenciaturas, Maestrías y Doctorados, de asistencia mínima necesaria de estudiantes = 85% ≈ horas.

Porcentaje de inasistencia máxima de estudiantes = 15% ≈ horas.

La tolerancia para ingresar al aula es de 10 minutos, luego de los cuales se considera como inasistencia.

## CAPÍTULO III. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

**Artículo 76.-** La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de 0 a 10, la calificación mínima necesaria para acreditar es 6.0.

**Artículo 77.-** El resultado final de cada evaluación, independientemente de los criterios que la compongan se registrará en números enteros.



## CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN EN LAS ASIGNATURAS

**Artículo 78.-** Debido a los factores que las integran en la práctica, las asignaturas en la modalidad escolar, tienen una evaluación de carácter continuo, por lo tanto, los resultados de ésta se registrarán una vez que se concluyan sus correspondientes programas de estudio.

## CAPÍTULO V. TIPOS DE EVALUACIONES

**Artículo 79.-** Las evaluaciones que se aplicarán en el Instituto Barstow de México, serán las siguientes:

I. Evaluaciones parciales inter-cuatrimestrales.- Son los que corresponden a la evaluación de los conocimientos adquiridos por las y los estudiantes durante las diferentes etapas que abarca el cuatrimestre y se aplican de acuerdo al calendario de evaluaciones que elabora la institución, en el cual se establece la aplicación de tres exámenes de esta índole por cada asignatura.

II. Evaluaciones Ordinarias.- Son los que corresponden a la evaluación final de los conocimientos adquiridos por las y los estudiantes durante todo el cuatrimestre, se realizan de acuerdo al calendario de evaluaciones que elabora la institución, en el cual se establece la aplicación de un examen de esta índole, como lo establezca el calendario escolar del Instituto Barstow de México vigente en el ciclo escolar que corresponda y las y los estudiantes tendrán derecho a presentar el mismo siempre que su asistencia a clase sea de un 85% como mínimo durante todo el cuatrimestre.

III. Evaluaciones Extraordinarias.- Son los que corresponden a la evaluación final de los conocimientos adquiridos por las y los estudiantes durante todo el cuatrimestre, se aplica a los que reprobaron la evaluación ordinaria, a los que no presentaron este teniendo que haberlo hecho como oportunidad para acreditar su asignatura o a los que su asistencia durante todo el cuatrimestre fue como mínima de un 60% y se realizan de acuerdo al calendario de evaluaciones que elabora la institución.

## CAPITULO VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo 80. -** Las asignaturas que se imparten en la modalidad escolar se acreditarán si las y los estudiantes han cumplido por lo menos con el 85% de asistencia a clases en el



curso y si al realizar la suma de todos los elementos que componen la evaluación al final del curso se obtiene como mínimo 6.0.

**Artículo 81.-** La regularización es el procedimiento mediante el cual la o el estudiante puede acreditar, fuera del periodo ordinario, las asignaturas que adeude, hasta en dos periodos extraordinarios.

La regularización de los estudios se efectuará durante un periodo posterior a la conclusión del cuatrimestre en turno y antes de iniciar el siguiente, de conformidad al calendario establecido por el Instituto Barstow de México.

Tienen derecho a los exámenes extraordinarios de regularización aquellas y aquellos estudiantes que hayan reprobado hasta dos asignaturas durante el cuatrimestre.

La y el estudiante que no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, debe cursar nuevamente la asignatura en el cuatrimestre inmediato siguiente en que se encuentre programada, y tiene como última oportunidad de acreditarla durante el proceso de evaluación ordinario o en el periodo extraordinario de la tercera ocasión en que se cursa.

## **CAPÍTULO VII. DE LA REVISIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIÓN**

**Artículo 82.-** Cuando ocurran errores en actas de evaluaciones parciales o finales que provoquen inconformidad de la o el estudiante con su calificación, procederá la corrección de la misma, se solicita por escrito a la o el Director del plantel dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de resultados por parte del Departamento de Control Escolar, y el docente a cargo procederá a la revisión en conjunto con el coordinador de la carrera y el Director, notificando al alumno por escrito de la resolución de la misma.

## **TÍTULO SÉPTIMO. BECAS**

### **CAPÍTULO I. BECAS SEP**

**Artículo 83-** Se le llama beca SEP al apoyo que se otorga para cubrir un porcentaje de la colegiatura sin generar a la o el estudiante ningún compromiso posterior para pagarlo.

**Artículo 84.-** Las becas SEP se otorgarán sobre los pagos por concepto de colegiaturas que corresponden al ciclo lectivo en que se otorga. No habrá apoyo de beca para cubrir

gastos de titulación, cuotas ordinarias y extraordinarias, exámenes, asignaturas recursadas y demás gastos extraordinarios.

**Artículo 85.-** Las becas SEP serán válidas únicamente para el ciclo lectivo que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen las condiciones para ello.

## CAPÍTULO II. REQUISITOS

**Artículo 86.-** Los requisitos que deberán cubrir los estudiantes que soliciten beca SEP por primera vez, serán los siguientes.

- a) Haber cursado al menos un ciclo en la Institución.
- b) Ser estudiante regular.
- c) Tener un promedio mínimo de nueve (9.0) para Licenciatura y Maestría, nueve punto cinco (9.5), para el Doctorado.
- d) No tener adeudos en la Institución.
- e) Demostrar su situación socioeconómica con los documentos que se le soliciten para justificar la gestión de la beca.
- f) Ser de nacionalidad mexicana.
- g) Cumplir con la Reglamentación de la Institución y no tener ninguna sanción académica o administrativa.
- h) Requisar la solicitud correspondiente.
- i) Realizar la solicitud y los trámites de beca en los periodos establecidos por el calendario escolar.

## CAPÍTULO III. RENOVACIÓN BECA SEP

**Artículo 87.-** Para la renovación de beca SEP, la o el estudiante deberá cubrir lo siguiente:

- a) Hacer la solicitud y los trámites de renovación de beca en los periodos establecidos por el calendario escolar.
- b) Ser estudiante regular.
- c) Conservar el criterio para la asignación referida a las calificaciones
- d) No haber hecho cambio de plan de estudios.

- e) Requisar adecuadamente los formatos necesarios.
- f) No tener ningún adeudo con la Institución.
- g) No tener ninguna sanción académica o administrativa.

## CAPÍTULO IV. ASIGNACIÓN DE BECAS SEP

**Artículo 88.-** Para efectos de determinar el porcentaje de beca SEP, el Comité de Becas y Financiamientos considerará entre otras cosas el desempeño académico y el ingreso económico.

**Artículo 89 -** La Institución únicamente asignará, en su caso, una beca por familia.

**Artículo 90.-** La asignación de becas SEP por primera vez o de renovación es facultad única del Comité de Becas y su fallo es inapelable.

**Artículo 91.-** El Comité de Becas estará integrado por las autoridades académico administrativas del Instituto Barstow de México

## TÍTULO OCTAVO. LAS BAJAS

### CAPÍTULO I. DE LOS TIPOS DE BAJAS

**Artículo 92.-** La baja voluntaria es el trámite formal que la o el estudiante realiza ante las autoridades académicas del Instituto Barstow de México en el área de Control Escolar para separarse y desligarse de los compromisos contraídos con la misma.

**Artículo 93-** La o el estudiante podrá solicitar baja temporal, la cual se autorizará en una sola ocasión hasta por cuatro períodos escolares, sin que se exceda el límite de tiempo señalado en este reglamento para concluir los estudios superiores.

**Artículo 94.-** El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de las y los estudiantes ante el Instituto Barstow de México, la o el estudiante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja académica y administrativa en los tiempos establecidos para ello.

## TÍTULO NOVENO. DEL EGRESO

### CAPÍTULO I. DE LOS CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS

**Artículo 95.-** Al finalizar los estudios de Educación Superior, en estricto apego a los lineamientos de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, el Instituto Barstow de México otorgará a quienes hayan cumplido los requisitos correspondientes de acuerdo a este reglamento:

- I. Constancias.
- II. Certificados totales y parciales de Estudios.
- III. Títulos y Grados Académicos.

**Artículo 96.-** Los certificados de terminación de estudios se expedirán cuando la o el estudiante acredite en su totalidad las actividades académicas del correspondiente plan de estudios, no tenga adeudos económicos ni académicos en el plantel y mediante previo para del mismo.

**Artículo 97.-** Los certificados parciales se expedirán cuando la o el estudiante acredite parcialmente las actividades académicas del correspondiente plan de estudios y no tenga adeudos económicos en el plantel.

**Artículo 98.-** Las constancias de acreditación por estudios serán autorizadas a las y los estudiantes que hubiesen cursado y aprobado las asignaturas conforme a los planes de estudios del Instituto Barstow de México (Fundación Académica y Cultural Barstow, A.C.)

**Artículo 99.-** Los Títulos y Grados se otorgarán a aquellas y aquellos estudiantes que hayan aprobado y cubierto todos los requisitos correspondientes. En todos los casos los certificados, títulos y grados serán firmados por la o el Rector.

### CAPÍTULO III. SERVICIO SOCIAL

**Artículo 100** Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales que prestan las y los estudiantes y/o egresados de las Licenciaturas que imparte Instituto Barstow de México, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido en beneficio o en interés de la sociedad, constituyendo su cabal cumplimiento como uno de los requisitos indispensables para la obtención del Título Profesional.

**Artículo 101.-** El Servicio Social podrá prestarse en el sector público, social o privado, con los que el Instituto Barstow de México tenga establecido convenios para tal efecto, dentro



de los programas que establezca el Gobierno Federal, Estatal y Municipal (Delegacional), para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país.

**Artículo 102.-** El Servicio Social es una actividad en beneficio de la sociedad y su prestación será gratuita y, en ningún caso creará derechos u obligaciones de tipo laboral.

**Artículo 103.-** La o el estudiante para realizar la prestación del Servicio Social deberá contar con el 70% o más de créditos cubiertos del programa académico correspondiente, teniendo éste una duración de 480 horas, que deberán ser cubiertas en un mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.

**Artículo 104.-** Las y los estudiantes trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México podrán acreditar su Servicio Social con base al Artículo 91° del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, que a la letra señala:

“Los estudiantes y profesionistas de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a presentar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

**Artículo 105.-** El Servicio Social que realicen las y los prestadores nacionales o extranjeros deberá realizarse en el territorio de la República Mexicana, en beneficio de la sociedad y el Estado Mexicano.

**Artículo 106.-** La prestación del Servicio Social deberá ser continua. Se considera que ha dejado de ser continua cuando:

- I. Sin causa justificada se deje de presentar por más de 5 días hábiles en un lapso de 6 meses, o bien, 3 días seguidos.
- II. La o el prestador abandone el Servicio Social.
- III. La unidad receptora notifique baja en la Dirección de la Licenciatura.
- IV. La o el prestador notifique baja por escrito en la unidad receptora, previo aviso a la Dirección de la Licenciatura.
- V. En caso de que la o el prestador no cumpla con la entrega de los reportes por más de 2 meses consecutivos.

En estos casos el Servicio Social se deberá reiniciar, por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado.

**Artículo 107-** La y el prestador de Servicio Social tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del Servicio Social.
- II. Realizar el Servicio Social de acuerdo con su perfil profesional.
- III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la Dirección de Licenciatura encargado de dar seguimiento a las actividades del Servicio Social.
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad por escrito, las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del Servicio Social.
- V. Obtener de la unidad receptora, la Carta de Terminación del Servicio Social.

VI. Obtener la constancia de liberación que acredite la terminación del Servicio Social, previa entrega de la documentación requerida en la Dirección de Licenciatura.

**Artículo 108.-** La y el prestador de Servicio Social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a la plática de inducción que programe la Dirección de Licenciatura.
- II. Registrar ante la Dirección de Licenciatura, el inicio del Servicio Social, mediante los formatos que para tal efecto se autoricen.
- III. Observar una conducta apropiada durante las actividades del Servicio Social, conociendo y acatando los Reglamentos correspondientes, tanto de la unidad receptora y el del Instituto.
- IV. Cuando la o el prestador desee dar de baja el Servicio Social, deberá entregar una carta indicando los motivos de la cancelación de dicha prestación a la unidad receptora y otra a la Dirección de Licenciatura, esta carta deberá estar firmada y sellada por la unidad receptora como acuse de recibido.
- V. Llevar a buen término en tiempo y forma la prestación del Servicio Social, así como participar con sus conocimientos e iniciativa en las actividades que desempeñe.
- VI. Dar una imagen positiva del Instituto Barstow de México en la unidad receptora.
- VII. Entregar con oportunidad, la carta de aceptación, informes mensuales, informe final y carta de término del Servicio Social.
- VIII. Responder por los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades.
- IX. Las demás que se establezcan en otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 109.-** Del procedimiento y formatos del Servicio Social.

Para el registro y autorización de la prestación del Servicio Social, la y el estudiante o egresado, entregará la siguiente documentación en la Dirección de Licenciatura para que esta realice su Carta de Presentación:

- a) Solicitud de registro del Servicio Social.
- b) Carta compromiso.
- c) Certificado médico
- d) Original y copia simple del Historial Académico (firmado y sellado).
- e) Copia de la credencial escolar vigente.
- f) En caso de ser egresado contar con seguro de accidentes vigente.

**Artículo 110.-** Se consideran faltas de las y los prestadores de Servicio Social las siguientes:

- I. La prestación del Servicio Social que no esté notificada y autorizada por la Dirección de Licenciatura, carecerá de validez y no serán tomadas en cuenta las horas que hayan realizado.
- II. El incumplimiento de entrega de la documentación con más de dos meses de atraso solicitada por la Dirección de Licenciatura mencionada en los artículos anteriores, generará baja del Servicio Social.
- III. Distraer su atención durante el horario de prestación para realizar actividades distintas a las asignadas por la unidad receptora.

- IV. Abandonar sin previo aviso la prestación del Servicio Social.

## CAPÍTULO IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 111-** Las prácticas profesionales son el conjunto de actividades y quehaceres propios de la formación profesional del alumno, que le permite relacionarse con el medio profesional donde se desempeñará y le dará la oportunidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos a través del plan de estudios de su programa educativo.

**Artículo 112.-** Las prácticas profesionales serán obligatorias en todos los programas educativos de nivel licenciatura y deberán satisfacer 350 horas.

## CAPÍTULO V. TITULACIÓN

**Artículo 113-** La titulación es el proceso académico que permite obtener el título profesional, una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias, la titulación del Instituto Barstow de México tiene por finalidades:

- I. Culminar íntegramente el proceso formativo profesional en los niveles de Licenciaturas, Maestrías o Doctorados.
- II. Contribuir a la consolidación del desarrollo profesional de las y los egresados.
- III. Facultar a las y los egresados para el ejercicio de su profesión.

**Artículo 114.-** La titulación en el Instituto Barstow de México ofrece a sus estudiantes las siguientes modalidades de Titulación de la Licenciatura en Gastronomía, Administración de Negocios Turísticos, Derecho, Pedagogía, Enseñanza del Idioma Inglés, Maestría y Doctorado en Educación, que podrán seleccionar y solicitar ante el Departamento de Titulación.

- I. Titulación por promedio, siendo éste 9.5 en adelante.
- II. Examen Profesional y presentación de tesis: La o el estudiante debe sustentar ante un sínodo, un examen oral de conocimientos teórico y práctico, vinculado al logro de los objetivos del plan de estudio respectivo relacionado con su práctica docente.
- III. Sólo para el caso de las Licenciaturas, elaboración de una tesina, consiste en un trabajo escrito individual de carácter monográfico y de compilación que expone mediante la descripción una investigación documental, de campo o el desarrollo de un proyecto.
- IV. Trabajo monográfico de actualización o tesina consiste en una investigación bibliográfica exhaustiva sobre un tema relevante relacionado con la carrera correspondiente, es el resultado de la consulta de los artículos publicados en revistas especializadas que abarque, como mínimo, los últimos cinco años, debe revelar el criterio del sustentante en la recopilación y deberá presentarse en forma resumida y consistente,



incluyendo además las conclusiones más significativas, las cuales provendrán de un análisis crítico de la información.

V. Informe Académico por Elaboración Comentada de Material Didáctico para apoyar la docencia, la o el estudiante deberá de haber elaborado un material relativo a su ejercicio profesional (libro de texto, antología, disco compacto, software, base de datos, video, etc.). El informe, que incluye este material, debe reflejar el conocimiento de la o el estudiante sobre su contenido, además de la capacidad para usarlo, para mejorar su práctica docente.

VI. Seminarios de Titulación para estudiantes o egresadas y egresados de todos los niveles educativos, para apoyar su opción de titulación, previa convocatoria.

**Artículo 115.-** Los requisitos de titulación son los siguientes:

- a). Haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- b). Liberación de Servicio Social.
- c). No tener ningún adeudo con el Instituto Barstow de México
- d). Realizar en forma oportuna el pago de derechos correspondiente.
- e). No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidas o suspendidos en sus derechos.
- f). Haber acreditado el idioma Inglés y acreditar el examen TOEFL ITP
- g). Acreditar los módulos, y entregar para el caso de la opción por tesis, el informe de titulación con adecuado rigor académico, que será sustentado y defendido ante el jurado durante la réplica oral del examen profesional acorde a un campo de conocimiento y práctica profesional relacionado con la realidad laboral vigente, aprobado por su Director o Directora de tesis.
- h). Los Docentes encargados de impartir las asignaturas, fungirán como tutores de tesis.
- i). No exceder de un cuatrimestre en la elaboración de la versión final del trabajo con la autorización de su Director de Tesis y Asesores, contados a partir de la fecha de la terminación del seminario.

**Artículo 116.-** Para la presentación de su tesis los requisitos son:

- I. Haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- II. Haber concluido la tesis y contar con la aprobación, por escrito, de la tutora o tutor principal para la presentación de la réplica oral en el examen de grado correspondiente.
- III. Presentar una tesis de investigación original, aprobar el examen de grado, en función a estar sólidamente fundamentada desde las perspectivas teóricas, metodología y técnica requerida y demostrar que el aspirante posee amplio y profundo conocimiento sobre

el estado del arte que guarda el tema que aborda, e incorporar fuentes primarias de calidad incuestionable.

- IV. Someterse al proceso de evaluación respectivo.
- V. Los jurados de exámenes profesionales, serán designados por el Coordinador del Departamento de Titulación e Investigación, quien nombrará tres sinodales suplentes a los tres sinodales titulares.
- VI. Realizar en forma oportuna el pago de derechos correspondiente.
- VII. Atenerse a los tiempos y trámites establecidos por las autoridades oficiales internas y externas.
- VII. Cualquier otro requisito que las autoridades del Instituto Barstow de México aprueben.

El examen de Grado será individual y público, consistirá en la presentación de la tesis y replica oral ante un jurado.

**Artículo 117.-** Para reconocer el desempeño de los egresados más destacados, una distinción de la titulación con tesis es:

- I. Mención Honorífica, el jurado podrá otorgar la Mención Honorífica solo por Unanimidad y cuando cumpla con el siguiente requisito.
- II. La tesis y examen de grado respectivo, serán de excepcional calidad.
- III. Los estudios de grado se cursaron en el tiempo estipulado en el programa respectivo, sin tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos.
- IV. Para egresados con promedio igual o mayor a 9.5 sin asignaturas reprobadas.

En lo particular, los interesados deberán atenerse a los tiempos y trámites establecidos por las autoridades educativas internas y los de la Dirección General de Educación Superior o cualquier otro requisito que el Instituto Barstow de México establezca con oportunidad.

**Artículo 118.-** En lo particular, los interesados deberán cumplir con lo establecido en el reglamento de titulación vigente, y en lo referente a la acreditación de la comprensión lectora del Inglés.

**Artículo 119.-** Toda y todo egresado o la o el estudiante inscrito en un programa de Licenciatura, Maestría o Doctorado, podrá contar con un tutor o Director de Tesis nombrado por el Coordinador del Departamento de Titulación e Investigación en los siguientes casos:

- a). Ser o haber sido estudiante regular.
- b). En el caso de egresadas y egresados, haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudios.



- c). En el caso de estudiantes haber cursado cuando menos el 75% de los créditos del plan de estudios.
- d). Presentar un protocolo aprobado por un comité tutorial.
- e). Cubrir los derechos correspondientes que por concepto de Dirección de Tesis, determine el comité tutorial.
- f). No tener ningún adeudo con el Instituto Barstow de México.

**Artículo 120** - El tutor o Director de Tesis designado, orientará al tesista en el proceso de elaboración del protocolo y lo dirigirá en la investigación para la elaboración de su tesis.

**Artículo 121**- Los tutores o Directores de Tesis cuatrimestralmente presentarán un informe y un evento público de los avances de los proyectos de investigación para titulación de los tesistas bajo su responsabilidad al comité tutorial.

**Artículo 122**- Las y los estudiantes o egresadas o egresados para su titulación, una vez que se han cubierto todos los créditos del plan de estudios, contarán con los siguientes plazos.

- a). Licenciatura y Maestría, un año, plazo que podrá ser renovado hasta por otro periodo igual, como máximo.
- b). Doctorado, dos años, plazo que podrá ser renovado hasta por otro periodo igual, como máximo.

**Artículo 123**- La o el estudiante o egresada o egresado que habiéndosele autorizado protocolo de investigación abandone el proyecto, o habiéndose excedido el plazo concedido, e inclusive la extensión del plazo, no haya concluido el trabajo de investigación, solo podrá reanudarlo con la aprobación del comité tutorial, después de valorar el informe del tutor o Director de Tesis, así como los motivos por los cuales no cumplió en tiempo.

## TÍTULO DÉCIMO. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO I. DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL. DE LAS CONDICIONES PARA LA SEGUNDA CARRERA

**Artículo 124.-** De la segunda carrera.

- I. Se entiende por Segunda Carrera, la Licenciatura que se cursa después de titularse, o haber cubierto por lo menos el 100% de los créditos de la primera.



II. Las asignaturas de la primera licenciatura, equivalentes a las de la segunda, se acreditarán mediante una equivalencia oficial de estudios con la calificación correspondiente.

III. Para cursar la segunda carrera será necesario que la o el estudiante realice lo siguiente:

- a). Entregar la documentación oficial necesaria que acredite la primera Licenciatura y los demás requisitos de nuevo ingreso o reingreso que establece la Institución.
- b). Solicitar en Control Escolar un pre-dictamen de equivalencia.
- c). Tramitar la equivalencia oficial, cubriendo las cuotas necesarias para ello.
- d). Inscribirse y cubrir las cuotas correspondientes.

IV. El límite de tiempo para cursar la segunda Licenciatura estará en función del número de créditos a cursar y será determinado por el Consejo Académico y Control Escolar.

V. Las demás condiciones académicas que se establecen en este Reglamento se aplicarán de la misma manera para la segunda carrera.

**Artículo 125.-** Las y los estudiantes de las Licenciaturas, Maestrías o Doctorados, en modalidad escolar, podrán acreditar hasta el 25% de los créditos de su plan de estudios en las instituciones nacionales o extranjeras con quienes se tenga convenio.

## **CAPÍTULO II. DEL CAMBIO DE INSTITUCIÓN O DE CARRERA**

**Artículo 126.-** Los requisitos a cubrir para cambiar de Institución Educativa son:

- I. Confirmar que en el campus al que se solicite el cambio imparta la carrera que se cursa.
- II. No haber sido sancionado con suspensión, expulsión o baja institucional en el campus de origen.
- III. Confirmar que haya cupo en la Institución de Educación Superior receptora y obtener dictamen favorable del Comité correspondiente.
- IV. Realizar los trámites antes del último día de inscripciones.
- V. Cumplir con el procedimiento interno establecido, tanto del Instituto Barstow de México como por el receptor.
- VI. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

**Artículo 127-** En el Instituto Barstow de México, el cambio en la misma Institución educativa, se considera como una transferencia interna de estudiantes, por lo que no existirá menoscabo en sus derechos académicos adquiridos.



**Artículo 128.-** Para cambiar de carrera se deberán cubrir los siguientes requisitos.

- I. No haber sido sancionado con suspensión, expulsión o baja institucional.
- II. Realizar los trámites formales de equivalencia de estudios.
- III. Cumplir con el procedimiento interno establecido.
- IV. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

## ATENCIÓN DE QUEJAS

**Artículo 129.-** Todas las inconformidades y quejas que se puedan presentar por parte de las y los miembros de la comunidad del Instituto Barstow de México serán recibidas por la Dirección General, la cual canalizará la misma al área que corresponda, donde se analizará cada situación y se dará respuesta al quejoso en un término no mayor a 72 horas lectivas a partir de la recepción de la inconformidad.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, la cual se realizara en la página web del Instituto Barstow de México [www. itbm.com.mx](http://www.itbm.com.mx)

**SEGUNDO.-** Cuando ocurra un cambio en los planes de estudio de licenciatura, maestría o doctorado, las y los estudiantes del anterior plan que no concluyan sus estudios a más tardar con la última generación del plan en liquidación, dispondrán de un plazo máximo de dos años para acreditar las asignaturas que tengan pendientes, de lo contrario se les incorporará en la carrera homóloga del nuevo plan a través de la equivalencia de estudios.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional a través de la Secretaría Técnica del Instituto Barstow de México.

**CUARTO.-** Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución.

**QUINTO.-** Para la operación de los diferentes programas de licenciatura, se podrán establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este reglamento ni las políticas de carácter académico de la Institución establecidas en el RVOE.

**SEXTO.-** La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General del Instituto Barstow de México (Fundación Académica y Cultural Barstow, A.C.)



**SÉPTIMO.-** Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en el Instituto Barstow de México y las demás que se opongan a este reglamento.

## DERECHOS HUMANOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO

**Mtra. Rocío del Carmen Cuadros Chacón**

**RECTORA**

**Texcoco de Mora, Edo. de México, a 07 del mes de noviembre de 2022.**



CENTRO  
UNIVERSITARIO  
*Barstow*